



**Ciudad de Buenos Aires**  
**Programa de Financiamiento en el Mercado Local**  
**por un valor nominal de hasta U\$S 1.186.000.000**  
**Títulos de deuda pública adicionales de la Clase N° 4**  
**por valor nominal de U\$S 111.092.000 al 3,98% con vencimiento en 2019**

Este suplemento del prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) describe los términos y condiciones de los títulos de deuda adicionales de la clase N° 4 emitida en el marco del programa de financiamiento en el mercado local, en una o más clases por hasta la suma de U\$S 1.186.000.000 o su equivalente en otra moneda (el “Programa”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “Ciudad”). La Ciudad ofrece U\$S 111.092.000 de títulos de deuda pública a una tasa fija nominal anual del 3,98% con vencimiento el 17 de mayo de 2019 (los “Títulos Adicionales de la Clase N° 4”) en forma adicional a los Títulos oportunamente ofrecidos y vendidos como la Clase N° 4 por U\$S 216.000.000 emitida el 17 de mayo de 2013 (los “Títulos Originales”) y en forma conjunta con los Títulos Adicionales de la Clase N° 4, los “Títulos”). Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales, por lo que, serán fungibles entre sí. Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 y los Títulos Originales cuentan con idénticos términos y condiciones, excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión. Los Títulos serán amortizados en seis cuotas semestrales y consecutivas a abonarse el 17 de noviembre de 2016, el 17 de mayo de 2017, el 17 de noviembre de 2017, el 17 de mayo de 2018, el 17 de noviembre de 2018 y el 17 de mayo de 2019. Los Títulos devengarán interés a una tasa fija nominal anual del 3,98%, según se indica en el apartado “Intereses” del capítulo “Términos específicos de los Títulos” de este Suplemento del Prospecto. Los servicios de intereses de los Títulos serán pagaderos en forma semestral por período vencido el 17 de noviembre de 2014, el 17 de mayo de 2015, el 17 de noviembre de 2015, el 17 de mayo de 2016, el 17 de noviembre de 2016, el 17 de mayo de 2017, el 17 de noviembre de 2017, el 17 de mayo de 2018, el 17 de noviembre de 2018 y el 17 de mayo de 2019. El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse conjuntamente con el prospecto de programa de fecha 20 de agosto de 2014 (el “Prospecto”). En la medida que la información contenida en el presente Suplemento del Prospecto sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que el Suplemento del Prospecto prevalece por sobre el Prospecto.

Los Títulos están denominados en dólares estadounidenses (“Dólares” o “U\$S”). Sin perjuicio de ello, serán suscriptos e integrados en pesos de curso legal en la República Argentina (“Pesos” o “\$”) y el pago de los intereses y la amortización del capital también se hará en Pesos. La suscripción de los Títulos será realizada al Tipo de Cambio Inicial indicado en el capítulo “Términos específicos de los Títulos – Suscripción e integración” del presente, mientras que el repago de los Títulos será realizado al Tipo de Cambio Aplicable (según dichos términos se definen en el presente). Los Títulos constituirán una obligación de pago, directa e incondicional, y no garantizada y los tenedores de los Títulos serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí, con los Títulos Originales y con cualquiera de las obligaciones de la Ciudad presentes o futuras con garantía común y no privilegiada que se encuentre oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o en virtud del otorgamiento voluntario de garantías o preferencias especiales. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Títulos serán efectuados en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago.

Los fondos netos obtenidos de esta oferta serán utilizados para la realización de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos y en el denominado “Nodo Obelisco”. Ver el capítulo “Destino de los fondos” de este Suplemento del Prospecto.

Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 han sido calificados como “Baa1.ar, Perspectiva Negativa” por Moodys Latin America Calificadora de Riesgo S.A. (“Moodys”), como “raCCC, Tendencia Negativa” por Standard & Poors Ratings Argentina S.R.L. Agente de Calificación de Riesgo (“S&P”) y como “AA-(arg), Perspectiva Negativa” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., cuyo cambio de denominación se encuentra en trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia “Fix”). Ver el capítulo “Calificación de riesgo” de este Suplemento del Prospecto.

La Ciudad ha solicitado el listado de los Títulos a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) y su admisión para la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

**La inversión en los Títulos involucra riesgos. Ver el capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto adjunto.**

Este Suplemento del Prospecto no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de los Títulos o la distribución de este Suplemento del Prospecto en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

El Programa fue creado en virtud de la Ley N° 4.315 de la Ciudad (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885 y la Ley N° 4.949 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012 (la “Resolución 1.518/2012”), la Resolución N° 1.712/2012 (la “Resolución 1.712/2012”), la Resolución N° 181/2013 (la “Resolución 181/2013”), la Resolución N° 382/2013 (la “Resolución 382/2013”), la Resolución N° 1.585/2013 (la “Resolución 1.585/2013”), la Resolución N° 29/2014 (la “Resolución 29/2014”), la Resolución N° 661/2014 (la “Resolución 661/2014”), la Resolución N° 1.002/2014 (la “Resolución 1.002/2014”) y la Resolución N° 1.481/2014 (la “Resolución 1.481/2014”) y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda de la Ciudad. La emisión de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 fue autorizada por la Ley de la Ciudad N° 4.885 y reglamentada por la Resolución 29/2014 del Ministerio de Hacienda de la Ciudad.

Colocador



## INDICE

<b>INFORMACIÓN RELEVANTE .....</b>	<b>3</b>
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS .....</b>	<b>4</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS .....</b>	<b>8</b>
<b>ACONTECIMIENTOS RECIENTES .....</b>	<b>9</b>
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO .....</b>	<b>10</b>
<b>TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS .....</b>	<b>11</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>INFORMACION DISPONIBLE .....</b>	<b>19</b>
<b>ASESORES LEGALES.....</b>	<b>19</b>

**ESTE SUPLEMENTO DEL PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.**

**INFORMACIÓN RELEVANTE**

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Ciudad, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Ciudad confirma que el Prospecto o este Suplemento del Prospecto contienen y contendrán toda la información relativa a la Ciudad, a la Argentina y su economía y a los Títulos que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos, que la información contenida en el Prospecto o en este Suplemento del Prospecto no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad del Prospecto o este Suplemento del Prospecto o cualquier información contenida en los mismos sea conducente a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente. La información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento del Prospecto relativa a la Ciudad, al Programa y a los Títulos ha sido suministrada por la Ciudad, que ha autorizado la entrega del Prospecto y del Suplemento del Prospecto en su representación. El Colocador que actúa en representación de la Ciudad no ha verificado en forma independiente la información contenida en el presente Suplemento del Prospecto.

La Ciudad no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en el Prospecto o en este Suplemento del Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Ciudad o el Colocador. Ni el Prospecto ni este Suplemento del Prospecto constituyen una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra en ninguna jurisdicción y a ninguna persona respecto de la cual sea ilícito efectuar dicha oferta o solicitud en tal jurisdicción. La entrega del Prospecto o del Suplemento del Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y la perspectiva de la Ciudad podrían cambiar desde esa fecha.

La distribución del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto y la oferta y la venta de los Títulos en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; la Ciudad le requiere que si está en posesión del Prospecto y/o de este Suplemento del Prospecto se informe acerca de estas restricciones y las cumpla. La Ciudad y el Colocador exigen que las personas que tengan acceso al Prospecto y al presente Suplemento del Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen. Para una descripción de ciertas restricciones a la oferta, venta y entrega de los Títulos y a la distribución del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto, remitirse al capítulo "*Plan de distribución*" del Prospecto. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos en los países de su residencia y domicilio y de las restricciones cambiarias que pudieran afectarlos. Ver los capítulos "*Descripción de los Títulos de Deuda*"-- "*Asuntos tributarios*" del Prospecto y "*Plan de distribución*" de este Suplemento del Prospecto.

La Ciudad ofrecerá públicamente los Títulos en la Argentina a través del Colocador de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS

Los siguientes puntos bajo el presente capítulo “*Términos y condiciones de los Títulos*” son un resumen de los términos y condiciones correspondientes a la clase de Títulos ofrecidos a través de este Suplemento del Prospecto y deberían ser leídos junto con el capítulo “*Descripción de los Títulos*” del Prospecto que se adjunta al presente y el capítulo “*Términos específicos de los Títulos*” de este Suplemento del Prospecto.

- Emisor**..... Ciudad de Buenos Aires.
- Clase N°**..... Clase N° 4. Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 4 el 17 de mayo de 2013.
- Título**..... Títulos de deuda pública a una tasa fija nominal anual del 3,98% con vencimiento el 17 de mayo de 2019 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente ofrecidos y vendidos como la Clase N° 4 por U\$S 216.000.000 emitida el 17 de mayo de 2013.
- Código de Especie CVSA** ..... 32189
- ISIN**..... ARCBAS031639
- Monto de emisión**..... U\$S 111.092.000. Consumada esta oferta el monto de emisión total de la Clase N° 4 será de U\$S 327.092.000 millones.
- Precio de emisión** ..... 106,4868%, con más los intereses devengados desde el 17 de mayo de 2014 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión equivalentes a U\$S 14,0406 cada V/N U\$S 1.000. A los efectos de la integración del monto correspondiente a los intereses devengados, se utilizará el Tipo de Cambio Inicial.
- Fecha de emisión**..... 24 de septiembre de 2014.
- Moneda** ..... Dólares.
- Moneda de pago de servicios** ..... La Ciudad pagará los servicios de interés y capital de los Títulos en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en las correspondientes fechas de pago. Ver el capítulo “*Pagos*” del Prospecto adjunto.
- Suscripción e integración** ..... Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 serán suscriptos e integrados en o antes de su respectiva Fecha de Emisión, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Ver el capítulo “*Términos específicos de los Títulos – Suscripción e integración*” de este Suplemento del Prospecto.
- Fecha de vencimiento** ..... 17 de mayo de 2019.
- Amortización**..... El capital se amortizará en seis pagos semestrales y consecutivos a abonarse el 17 de noviembre de 2016, el 17 de mayo de 2017, el 17 de noviembre de 2017, el 17 de mayo de 2018, el 17 de noviembre de 2018 y el 17 de mayo de 2019. Los primeros cinco pagos serán equivalentes al 16,67% del valor nominal de los Títulos y el último equivalente al 16,65% del valor nominal de los Títulos. (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día

Hábil). Ver el capítulo “*Términos específicos de los Títulos – Amortización.*” de este Suplemento del Prospecto.

**Fungibilidad .....** Excepto por su Fecha de Emisión y Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

**Calificación.....** Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 han sido calificados como “Baa1.ar, Perspectiva Negativa” por Moodys, “raCCC, Tendencia Negativa” por S&P y como “AA-(arg), Perspectiva Negativa” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. Ver el capítulo “*Calificación de riesgo*” de este Suplemento del Prospecto.

**Denominaciones mínimas**

**y montos de suscripción .....** La negociación de los Títulos se efectuará en denominaciones mínimas de U\$S 1.000 y múltiplos enteros de U\$S 1.000 en exceso de dicho monto. El valor nominal unitario de cada Título será de U\$S 1.000.

**Interés .....** Se devengarán a una tasa fija nominal anual del 3,98% desde la Fecha de Emisión o desde la fecha más reciente de pago de intereses, y serán calculados sobre la base de un año de 360 días, conformado por 12 meses de 30 días.

**Fechas de pago de**

**intereses .....** Será pagadero en forma semestral por período vencido el 17 de noviembre de 2014, el 17 de mayo de 2015, el 17 de noviembre de 2015, el 17 de mayo de 2016, el 17 de noviembre de 2016, el 17 de mayo de 2017, el 17 de noviembre de 2017, el 17 de mayo de 2018, el 17 de noviembre de 2018 y el 17 de mayo de 2019 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

A los efectos de este Suplemento de Prospecto:

(i) “Día Hábil” significa: cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la República Argentina o en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

(ii) “Tipo de Cambio Aplicable” significa: el tipo de cambio \$/U\$S

al cierre del tercer Día Hábil inmediato anterior a la respectiva fecha de pago que resulte en la mayor cantidad de Pesos entre: (y) el tipo de cambio vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina y (z) el tipo de cambio denominado “EMTA ARS Industry Survey Rate”, publicado por *Emerging Markets Traders Association* (“EMTA”) en su página web “www.emta.org”. En caso de que dicho tipo de cambio no fuera publicado por EMTA, éste será reemplazado, a los efectos del cálculo correspondiente, por el publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500. Desde el 30 de junio de 2014, y a la fecha de este Suplemento de Prospecto, EMTA no publica el tipo de cambio *EMTA ARS Industry Survey Rate*. Ver el capítulo “*Términos específicos de los Títulos*” de este Suplemento del Prospecto.

#### **Rescate por motivos**

**impositivos.....** Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate si se dieran las condiciones estipuladas en el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda - Rescate por motivos impositivos*”, en el Prospecto adjunto.

#### **Restricciones a la**

**constitución de garantías.....** Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de:

- ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida (conforme estos términos se definen en el capítulo “*Términos específicos de los Títulos*” de este Suplemento del Prospecto”); y/o
- ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.

**Listado y negociación .....** Los Títulos podrán contar con autorización de listado y/o negociación en la BCBA, el MAE u otros mercados autorregulados.

**Emisiones adicionales .....** La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos Títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Emisiones adicionales*” del Prospecto adjunto.

#### **Registración y sistema**

- de registro**..... Los Títulos serán representados, mediante un único certificado global que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores S.A. habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda - Forma e instrumentación*” en el Prospecto adjunto.
- Destino de los fondos** ..... Los fondos netos se utilizarán para la realización de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos y en el denominado Nodo Obelisco. Ver el capítulo “*Destino de los fondos*” en este Suplemento del Prospecto.
- Supuestos de Incumplimiento**..... Se aplicarán los Supuestos de Incumplimiento descritos en el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto adjunto. A los efectos de los Títulos, la definición de “Deuda Relevante” contenida en el Prospecto deberá ser reemplazada por la definición de “Deuda Relevante” incluida en este Suplemento del Prospecto bajo el título “*Restricciones a la constitución de garantías*” del capítulo “*Términos específicos de los Títulos*”.
- Orden de prelación** ..... Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda - Orden de prelación*” del Prospecto adjunto.
- Ley aplicable y jurisdicción**..... Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Ley aplicable y jurisdicción*” del Prospecto adjunto.
- Factores de riesgo** ..... Ver el capítulo “*Factores de riesgo*” en el Prospecto adjunto para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en los Títulos.
- Colocador** ..... Puente Inversiones y Servicios S.A.

## **DESTINO DE LOS FONDOS**

Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos se destinarán al financiamiento de la provisión del material rodante para la línea H de subterráneos según lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 4.382 y para la realización de obras de infraestructura global en el denominado "*Nodo Obelisco*" y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires según lo dispone el artículo 4º de la Ley N° 4.885.



## **ACONTECIMIENTOS RECIENTES**

El 27 de agosto de 2014 la Ciudad emitió dos clases de títulos de deuda pública bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de capital de US\$ 64,6 millones y una tasa de interés nominal anual del 0,40% en un caso (la “Clase N° 10”) y un un monto total de capital de \$ 173,8 millones y una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la suma de la tasa BADLAR más un margen nominal anual de 3,75%, en el otro (la “Clase N° 11”). La Clase N° 10 será amortizada en un único pago a su vencimiento, el cual tendrá lugar el 27 de noviembre de 2016. La Clase N° 11 será amortizada en un único pago a su vencimiento, el cual tendrá lugar el 27 de agosto de 2016.

## CALIFICACIÓN DE RIESGO

Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 han sido calificados como “Baa1.ar, Perspectiva Negativa” por Moodys, como “raCCC, Tendencia Negativa” por S&P, y como “AA-(arg), Perspectiva Negativa” por Fix.

La calificación “Baa1.ar, Perspectiva Negativa” de Moodys implica que los emisores o las emisiones muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 1 indica que la calificación se ubica en el rango más alto de su categoría.

La calificación “raCCC, Tendencia Negativa” de S&P significa que los Títulos son actualmente vulnerables a una situación de incumplimiento y dependen de las condiciones favorables del mercado del emisor, de los mercados financieros o de la situación económica general para poder hacer frente a sus compromisos financieros.

La calificación “AA-(arg), Perspectiva Negativa” de Fix implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos “+” o “-” son añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio de calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Las mencionadas calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender los Títulos. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.

## TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS

*A continuación se incluye una descripción de ciertos términos y condiciones adicionales de los Títulos. Esta descripción complementa, y debería ser leída junto con, los términos específicos de los Títulos establecidos en el capítulo “Términos y condiciones de los Títulos” de este Suplemento del Prospecto y la descripción general de los términos y condiciones descriptos en el Prospecto que se acompaña. En la medida que esta descripción de los términos y condiciones no sea consistente con el Prospecto que se acompaña, se considerará que esta descripción prevalece sobre el Prospecto.*

### **Monto total**

Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 serán emitidos por valor nominal de U\$S 111.092.000. Consumada esta oferta el monto total de emisión de la Clase N° 4 será de U\$S 327.092.000 millones.

### **Moneda de denominación**

Los Títulos estarán denominados en Dólares.

### **Suscripción e Integración**

Los Títulos serán suscriptos e integrados en o antes de su respectiva Fecha de Emisión, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

A los efectos del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto:

“**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la República Argentina o en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

“**Fecha de Emisión**” significa el 24 de septiembre de 2014 para los Títulos Adicionales de la Clase N° 4.

“**Período de Oferta**” Es el período en el cual el Colocador recibirá órdenes de compra por parte del público inversor en relación con la colocación de los Títulos y que concluye en la fecha de fijación del precio de los Títulos.

“**Tipo de Cambio Inicial**” significa el tipo de cambio al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de licitación en el sistema SIOPEL del MAE que resulte en la mayor cantidad de Pesos entre (i) el tipo de cambio vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina; y (ii) el tipo de cambio denominado “*EMTA ARS Industry Survey Rate*”, publicado por Emerging Markets Traders Association (“EMTA”) en su página web “www.emta.org”. En caso de que dicho tipo de cambio no fuera publicado por EMTA, éste será reemplazado por el publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500, al cierre del día en que se dé por concluido el Período de Oferta. Desde el 30 de junio de 2014, y a la fecha de este Suplemento de Prospecto, EMTA no publica el tipo de cambio *EMTA ARS Industry Survey Rate*.

### **Moneda de pago**

Los pagos de capital e intereses bajo los Títulos serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

A los efectos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto:

“**Tipo de Cambio Aplicable**” significa el tipo de cambio \$/U\$S al cierre del tercer Día Hábil inmediato anterior a la respectiva fecha de pago que resulte en la mayor cantidad de Pesos entre: (y) el tipo de cambio vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina y (z) el tipo de cambio

denominado “*EMTA ARS Industry Survey Rate*”, publicado por *Emerging Markets Traders Association* (“EMTA”) en su página web “[www.emta.org](http://www.emta.org)”. En caso de que dicho tipo de cambio no fuera publicado por EMTA, éste será reemplazado, a los efectos del cálculo correspondiente, por el publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500. Desde el 30 de junio de 2014, y a la fecha de este Suplemento de Prospecto, EMTA no publica el tipo de cambio *EMTA ARS Industry Survey Rate*.

### **Denominación mínima. Monto mínimo de suscripción**

Los Títulos serán emitidos en denominaciones mínimas de valor nominal U\$S 1.000 y múltiplos de U\$S 1.000 por encima de dicho monto.

### **Amortización**

El capital será amortizado en seis cuotas semestrales consecutivas a abonarse el 17 de noviembre de 2016, el 17 de mayo de 2017, el 17 de noviembre de 2017, el 17 de mayo de 2018, el 17 de noviembre de 2018 y el 17 de mayo de 2019. Los primeros cinco pagos serán equivalentes al 16,67% del valor nominal de los Títulos y el último equivalente al 16,65% del valor nominal de los Títulos.

### **Intereses**

Los Títulos devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 3,98%. Dichos intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 días, conformado por 12 meses de 30 días.

Los intereses serán pagaderos en forma semestral por período vencido el 17 de noviembre de 2014, el 17 de mayo de 2015, el 17 de noviembre de 2015, el 17 de mayo de 2016, el 17 de noviembre de 2016, el 17 de mayo de 2017, el 17 de noviembre de 2017, el 17 de mayo de 2018, el 17 de noviembre de 2018 y el 17 de mayo de 2019 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil).

Los servicios de los Títulos serán pagados por la Ciudad en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

### **Supuestos de Incumplimiento**

Se aplicarán los Supuestos de Incumplimiento descriptos en el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto adjunto. A los efectos de los Títulos, la definición de “Deuda Relevante” contenida en el Prospecto deberá ser reemplazada por la definición de “Deuda Relevante” incluida en este Suplemento del Prospecto bajo el título “*Restricciones a la constitución de garantías*” más abajo.

### **Restricciones a la constitución de garantías**

Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de:

(a) ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida, sobre la totalidad o cualquier parte de sus activos o Ingresos, actuales o futuros, para garantizar cualquier Deuda Relevante, salvo que, al mismo tiempo o previamente, las obligaciones de la Ciudad bajo los Títulos: (1) sean garantizadas igual y proporcionalmente o gozaran de una garantía o indemnización en términos sustancialmente idénticos, según sea el caso, o (2) tuvieran el beneficio de otro derecho real de garantía, garantía, indemnización u otro acuerdo que no sea sustancialmente menos beneficioso para los tenedores de los Títulos o que fuere aprobado por una Modificación de una Cuestión Reservada por los Tenedores de los Títulos (según se define bajo el título “*Asambleas, enmiendas y renunciaciones – Quorum y Mayorías Especiales*” en el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda*” en el Prospecto adjunto); y/o

(b) ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación, excepto a una Garantía Permitida o a un Compromiso Existente, de o en representación de la Ciudad, en forma prioritaria a cualquier otro compromiso u obligación de la Ciudad, salvo que, al mismo tiempo o previamente, las obligaciones de la Ciudad bajo los Títulos tuvieran el beneficio de otro acuerdo que no sea sustancialmente menos beneficioso para los tenedores de los Títulos o que fuere aprobado por una Modificación de una Cuestión Reservada por Resolución Extraordinaria de los Tenedores de los Títulos.

A los efectos de esta condición se entenderá que los términos precedentes empleados en mayúscula tienen el siguiente significado:

“**Compromiso Existente**” significa (1) la obligación de la Ciudad establecida en la Ley N° 23.514, y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los montos recaudados para financiar la ampliación de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, (2) la obligación de la Ciudad establecida en la Ordenanza N° 44.407 y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los impuestos recaudados por la Ciudad a una cuenta individualizada para el pago de incentivos a los empleados de la Ciudad y para pagar equipos de computación, (3) el compromiso de la Ciudad de permitir que el Gobierno Nacional retenga, de los pagos de coparticipación de impuestos efectuados o por efectuar a la Ciudad por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, montos equivalentes a los pagos efectuados por el Gobierno Nacional en virtud de cualquier préstamo transferido por el Gobierno Nacional a la Ciudad y originado en una Entidad Oficial y respecto del cual la Ciudad no haya pagado al Gobierno Nacional de conformidad con sus términos, y (4) la obligación de la Ciudad de aplicar ciertos fondos puestos a su disposición por el Gobierno Nacional, independientemente de los pagos de coparticipación federal de impuestos del Gobierno Nacional, a determinadas causas de terceros en virtud de acuerdos entre la Ciudad y el Gobierno Nacional por los cuales esos fondos deban ser aplicados exclusivamente o principalmente a esas causas.

“**Acuerdos Fiduciarios**” significa cualquier ley, regulación, acuerdo o arreglo conforme a los cuales la Ciudad permite al Banco de la Ciudad de Buenos Aires o a cualquier otro banco o institución financiera a (i) deducir o asignar montos de los fondos de la Ciudad depositados en cualquiera de estos bancos o instituciones financieras o (ii) tener preferencias sobre ciertos activos o Ingresos de la Ciudad, en cada caso, para crear o financiar fondos fiduciarios para el financiamiento de proyectos de infraestructura llevados a cabo por, o en beneficio de, la Ciudad y que han sido considerados de alta prioridad por el Jefe de Gobierno de la Ciudad y dispuestos en el presupuesto de la Ciudad para el período relevante.

“**Gobierno Nacional**” significa el gobierno nacional de la Argentina o cualquiera de sus agencias, fondos o entidades nacionales.

“**Límite Máximo**” significa el monto que sea mayor entre (i) U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y (ii) el 15% de los Ingresos totales de la Ciudad en el ejercicio económico finalizado más recientemente (determinado al tiempo de la constitución de la Garantía relevante o del Acuerdo Fiduciario) para el cual se disponga de cuentas históricas.

“**Entidad Oficial**” significa (A) el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y cualquier otro organismo multilateral o bilateral del cual sea miembro la Argentina y que conceda financiamiento a la Ciudad directamente o a través del Gobierno Nacional; (B) cualquier organismo o dependencia pública oficial de cualquier país; y (C) cualquier agencia de crédito de exportación de cualquier país.

“**Garantía Permitida**” significa (A) cualquier Garantía que garantice Deuda Relevante de la Ciudad por un monto nominal en circulación que no supere, al tiempo de su creación, el Límite Máximo determinado al tiempo de la constitución de esa Garantía menos el monto total de los Acuerdos Fiduciarios en circulación de conformidad con el apartado (B) más abajo, al tiempo de la constitución de dicha Garantía; (B) cualquier Acuerdo Fiduciario por un monto en circulación que no supere, cuando se

adicione al monto en circulación total de cualquier otro Acuerdo Fiduciario existente al tiempo en que dicho Acuerdo Fiduciario sea celebrado, el Límite Máximo determinado al tiempo de la constitución de dicho Acuerdo Fiduciario menos el monto de capital total de cualquier Deuda Relevante garantizada bajo el apartado (A) precedente, al tiempo de la celebración de dicho Acuerdo Fiduciario; (C) cualquier Garantía que garantice la Deuda Relevante de la Ciudad a una Entidad Oficial; (D) cualquier Garantía sobre cualquier bien de la Ciudad para garantizar Deuda Relevante de la Ciudad asumida específicamente con el fin de financiar la adquisición del bien sujeto a esa Garantía, y estipulándose que el monto de capital de la Deuda Relevante garantizada de ese modo no deberá superar el 80% del valor del bien (conforme lo determine el Ministerio de Hacienda de la Ciudad) sujeto a esa Garantía, y que la Garantía deberá ser constituida dentro de los 60 días siguientes a la fecha de dicha adquisición; (E) cualquier Garantía existente sobre cualquier bien en oportunidad de su adquisición para garantizar Deuda Relevante de la Ciudad, estipulándose que esa Garantía no deberá haber sido constituida previendo tal adquisición; (F) cualquier Garantía que garantice Deuda Relevante asumida con el fin de financiar la totalidad o una parte de los costos de adquisición, construcción o desarrollo de un proyecto, estipulándose que el bien sobre el cual se conceda tal Garantía deberá constar exclusivamente de los activos y de los ingresos de ese proyecto o de la participación en el mismo; (G) cualquier reemplazo, renovación, refinanciamiento o ampliación de la Deuda Relevante garantizada por cualquier Garantía permitida en virtud de los Apartados (C) a (E) precedentes sobre el mismo bien sujeto previamente a esa Garantía, estipulándose que el monto de capital de la Deuda Relevante garantizada de ese modo no deberá ser superior a su monto de capital original; y (H) cualquier Garantía sobre cualquier bien de la Ciudad para garantizar una sentencia con respecto a Deuda Relevante de la Ciudad, siempre que la Ciudad esté recurriendo esa sentencia de buena fe.

“**Deuda Relevante**” significa cualquier obligación (sea actual o futura, real o contingente) de pago o reintegro respecto de dinero tomado en préstamo o recaudado.

“**Ingresos**” significa los ingresos en efectivo de la Ciudad en concepto de impuestos aplicados por la Ciudad, por pagos de coparticipación federal y otras transferencias efectuadas por el Gobierno Nacional a la Ciudad y por honorarios, concesiones, autorizaciones y otras fuentes de ingresos no tributarios.

“**Garantía**” significa cualquier hipoteca, cargo, prenda, gravamen, cesión fiduciaria u otra forma de afectación o derecho real de garantía.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### Generalidades.

Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 serán ofrecidos y colocados por oferta pública sólo en la Argentina por Puente Inversiones y Servicios S.A. (el “Colocador”).

La colocación de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 implicará por medio de la realización por parte del Colocador de una serie de esfuerzos de colocación. Los esfuerzos de colocación consistirán en una serie de actos de comercialización, habituales en el mercado doméstico para la oferta pública de valores negociables. Dichos actos incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes: (i) distribuir el Prospecto y/o el presente Suplemento del Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (ii) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (iii) enviar correos electrónicos; (iv) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (v) publicar avisos ofreciendo los Títulos Adicionales de la Clase N° 4; (vi) realizar conferencias telefónicas; y/o (vii) realizar actos que el Colocador consideren convenientes y/o necesarios.

Sin perjuicio de la obligación del Colocador de emplear sus mejores esfuerzos para colocar los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 entre el público inversor, el Colocador ha comprometido un *stand-by underwriting*, sobre la base de las declaraciones y garantías incluidas en el contrato de colocación, como así también de los compromisos de la Ciudad, y sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, a suscribir Títulos Adicionales de la Clase N° 4 por (i) U\$S 15.000.000, en caso que se adjudiquen e integren órdenes por un valor nominal inferior a U\$S 55.000.000, o (ii) la suma necesaria hasta completar una emisión por un valor nominal de U\$S 70.000.000 en caso que se adjudiquen e integren órdenes por un valor nominal mayor a U\$S 55.000.000 y menor a U\$S 70.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad y el Colocador han acordado que la formalización de dicho compromiso se encuentra sujeto, entre otros requisitos, al otorgamiento de declaraciones, al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes habituales para esta clase de transacciones, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de opiniones legales y la ausencia de cambios adversos significativos en las condiciones de los mercados tanto local como internacional, entre otras. En ningún caso, el Colocador estará obligado a suscribir Títulos Adicionales de la Clase N° 4 en virtud de su compromiso de *underwriting* cuando (i) se reciban órdenes de compra por un valor nominal mayor a U\$S 70.000.000; y/o (ii) la Ciudad, sin el acuerdo del Colocador, decida (x) reducir la emisión por debajo de un valor nominal de U\$S 70.000.000; y/o (y) reducir el Período de Oferta (tal como dicho término se define más adelante) de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4; y/o (z) declarar desierta la colocación.

### Colocación primaria de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4

Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 serán colocados a través de un proceso licitatorio o subasta abierta, por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”), pudiendo exclusivamente el Colocador tener acceso a la totalidad de las órdenes volcadas en el libro. El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL. Las órdenes de compra de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 (las “Órdenes de Compra”) deberán ser remitidas al Colocador, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL.

Las Órdenes de Compra de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 deberán contener: (i) los datos identificatorios del inversor, (ii) el monto requerido, (iii) el precio de emisión solicitado, (el “Precio de Emisión Solicitado”); y (iv) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el Colocador. La suscripción de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 mediante la remisión de las Órdenes de Compra implicará la aceptación por parte de los oferentes a la totalidad de los términos y condiciones de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4.

En caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Una vez finalizada la licitación, la Ciudad junto con el Colocador, fijará el precio de emisión para los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 (el “Precio de Emisión”) y acto seguido, a través del SIOPEL, adjudicará los Títulos Adicionales de la Clase N° 4, todo ello conforme lo detallado más adelante en este capítulo.

#### **Período de Oferta para los Títulos Adicionales de la Clase N° 4**

Tal como se indicara más arriba en este capítulo, la colocación de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 será realizada en forma simultánea por medio de un proceso licitatorio (el “Período de Oferta”), el cual tendrá lugar en las fechas y en los horarios que oportunamente se informen en un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en el micrositio WEB de licitaciones del sistema SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE.

La Ciudad, junto con el Colocador, podrá dar por terminado de forma anticipada, así como dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Oferta en cualquier momento. La conclusión anticipada, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Oferta no generará responsabilidad alguna a la Ciudad ni al Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Oferta sin que se realice la adjudicación o en caso que la licitación sea declarada desierta, todas las ofertas que se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

El Colocador se reserva el derecho de requerir a los inversores interesados toda la información y documentación que deba ser presentada por dichos inversores en virtud de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación aquellas leyes y/o regulaciones relativas a la prevención del lavado de activos. El Colocador se reserva el derecho a rechazar cualquier Orden de Compra de un inversor, si estima que no ha cumplido totalmente con los requerimientos de información solicitados a su satisfacción. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

#### **Tramo Único**

La oferta de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 constará de un tramo único (el “Tramo Único”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Único deberán incluir el Precio de Emisión Solicitado.

Las Órdenes de Compra bajo el Tramo Único para los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 podrán quedar adjudicadas total, parcial o resultar no adjudicadas, de conformidad con el procedimiento que se describa en el presente Suplemento de Prospecto.

#### **Determinación del Precio de Emisión. Adjudicación**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Oferta, las ofertas correspondientes a los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL del MAE, sobre la base del Precio de Emisión Solicitado. La Ciudad, junto con el Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto a emitir respecto de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4, o si en su defecto deciden declarar desierta la emisión.

En el caso que la Ciudad decida adjudicar y emitir los Títulos Adicionales de la Clase N° 4, determinará el monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión.

La determinación del monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión será realizado mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” en virtud del cual: (i) las ofertas con Precio de Emisión Solicitado superior al Precio de Emisión, serán adjudicadas en su totalidad, salvo que dichas



ofertas excedan el monto a emitirse, en cuyo caso serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior a la unidad mínima de negociación, a esa oferta no se le asignarán Títulos Adicionales de la Clase N° 4 y el monto no asignado a tal oferta será distribuido de conformidad con los mecanismos del sistema SIOPEL; (ii) las ofertas con Precio de Emisión Solicitado igual al Precio de Emisión serán adjudicadas en su totalidad de ser posible luego de alocadas las Órdenes de Compra en virtud del punto (i) precedente o, en su caso, alocadas a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) las ofertas con Precio de Emisión Solicitado inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.

Ni la Ciudad ni el Colocador, tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Ciudad ni al Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de Títulos Adicionales de la Clase N° 4, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Ciudad ni el Colocador garantizan a los oferentes que presenten ofertas que se les adjudicarán Títulos Adicionales de la Clase N° 4 y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 solicitados en sus Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Ciudad ni al Colocador, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Colocador podrá solicitar garantías que aseguren la integración de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 por parte de los inversores que presenten Órdenes de Compra. La falta de cumplimiento con este requisito, a satisfacción del Colocador, dará derecho a éste a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna a favor del oferente así rechazado.

### **Aviso de Resultados**

El monto final de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 que será efectivamente emitido, el Precio de Emisión conforme lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que contendrá la información correspondiente a la licitación de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4.

El resultado final de la adjudicación de los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 será el que surja del sistema SIOPEL. Ni la Ciudad ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del sistema SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

### **Suscripción y liquidación. Pago de intereses corridos**

En o antes de la Fecha de Emisión, cada oferente a quien se le hubiera adjudicado Títulos Adicionales de la Clase N° 4, deberá integrar dichos Títulos Adicionales de la Clase N° 4 más los intereses corridos en efectivo mediante transferencia de las sumas correspondientes a la cuenta que le hubiera sido indicada por el Colocador. Los intereses corridos que deberán ser pagados por los adjudicatarios serán aquellos intereses devengados desde el 17 de mayo de 2014 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión, dichos montos serán pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

Los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 estarán denominados en Dólares y serán suscriptos e integrados en la Argentina, en o antes de la Fecha de Emisión, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

En la Fecha de Emisión, una vez efectuada su integración (salvo en aquellos casos, en los cuales por cuestiones regulatorias, estatutarias o reglamentarias de los inversores sea necesario transferir los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 a los inversores previamente a ser integrado por éstos el

correspondiente monto), los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 serán acreditados en la cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes adjudicados.

En el caso en que cualquiera de los oferentes no hubiera integrado en o antes de la Fecha de Emisión el precio de suscripción correspondiente a los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 que le hubieran sido adjudicados más los intereses corridos, el Colocador, de común acuerdo con la Ciudad, podrá entre otras cosas, disponer la pérdida por parte de los oferentes incumplidores, del derecho de suscribir los Títulos Adicionales de la Clase N° 4 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Ciudad y/o al Colocador ni otorgará a los oferentes incumplidores derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Ciudad y/o al Colocador.

## INFORMACION DISPONIBLE

Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por la Ley N° 4.315, la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885 y la Ley N° 4.949 de la Ciudad y organizado por la Resolución 1.518/2012, la Resolución 1.712/2012, la Resolución 181/2013, la Resolución 382/2013, la Resolución 1.585/2013, la Resolución 29/2014, la Resolución 661/2014, la Resolución 1.002/2014, la Resolución N° 1.481/2014 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda de la Ciudad. La emisión de los Títulos fue establecida por la Ley de la Ciudad N° 4.885 y reglamentada por la Resolución 29/2014 del Ministerio de Hacienda de la Ciudad y por la Resolución a ser dictada oportunamente por el Ministerio de Hacienda de la Ciudad en o antes de la Fecha de Emisión.

Se pueden obtener copias del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto relacionado con los Títulos en las oficinas de la Ciudad, en las oficinas del Colocador o en el sitio web [www.bolsar.com.ar](http://www.bolsar.com.ar) de la BCBA o en su hemeroteca, o en el sitio web [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar) del MAE, según corresponda. Se podrán obtener copias del último presupuesto de la Ciudad y de sus últimos ingresos y gastos históricos disponibles publicados (cada uno de los cuales se espera sea preparado y puesto a disposición del público en forma anual) en el sitio web [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad.

La Ciudad ha solicitado el listado de los Títulos a la BCBA y su admisión para la negociación en el MAE.

Excepto como es divulgado en este Suplemento del Prospecto y en el Prospecto adjunto, la Ciudad no está involucrada en ningún litigio ni procedimiento arbitral relativo a reclamos o sumas que son sustanciales en el contexto de esta oferta, ni, hasta donde es de conocimiento de la Ciudad ninguno de tales litigios o procedimientos arbitrales está pendiente o es inminente.

## ASESORES LEGALES

El asesor legal externo de la Ciudad es *Muñoz de Toro Abogados*, con domicilio en la Avenida Alicia Moreau de Justo 740, *loft* 212, C1107AAP Buenos Aires, Argentina. El asesor legal del Colocador es *Bruchou, Fernández Madero & Lombardi*, con domicilio en Ing. Enrique Butty 275, piso 12, C1001AFA Buenos Aires, Argentina.

SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD

**Ciudad de Buenos Aires**  
Avenida de Mayo 525, piso 3°  
C1084AAA – Buenos Aires  
Argentina

COLOCADOR

**Puente Inversiones y Servicios S.A.**  
Edificio República, Tucumán 1, piso 14°  
C1049AAA – Buenos Aires  
Argentina

AGENTE DE DEPÓSITO

**Caja de Valores S.A.**  
25 Mayo 362  
C1041AAE – Buenos Aires  
Argentina

ASESORES LEGALES

*De la Ciudad*

**Muñoz de Toro Abogados**  
Av. Alicia Moreau de Justo 740, loft 212  
Puerto Madero – C1107AAP Buenos Aires  
Argentina

*Del Colocador*

**Bruchou, Fernández Madero & Lombardi**  
Ing. Enrique Butty 275, piso 12  
C1001AFA – Buenos Aires  
Argentina